

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 28, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Viernes 10 de Febrero.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, núm. 28, se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta Real familia continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

Continúa la suscripcion voluntaria para el alivio de las desgracias ocurridas á causa de las inundaciones de la provincia de Valencia y que se hace en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 21 de Noviembre de 1864, publicado en la Gaceta núm. 327 correspondiente al día 22 del mismo.

Reales.

Importe de las suscripciones publicadas anteriormente en el Boletín oficial, núm. 1.º, de de este año 954

Administracion de Hacienda pública.

D. Rafael Garía Tapia, Administrador	50
Julian Gil Garcia	38
Miguel Sanchez	30
Cristóbal Morales	27
Manuel Cáceres	20
Timoteo Tejero	16
Agustín Gonzalez	15
Enrique Soler	13
Felipe Monterrubio	13
Mariano Gonzalez	11
Nicanor Sanchez	13
Félix Maldonado	13
Juan Calvo	20

Ramon Sanchez	10
Pedro Grajales	10
Eugenio Maroto	10
Francisco Castellanos	10
Francisco Benito Ruiz	10
Mamerto Barbero	10
Manuel Velazquez	10
Pedro del Rio Ortiz	10
Pedro Rico	10
Santiago Gonzalez	10

Contaduria de Hacienda pública.

D. José Ruiz Mora, Contador	40
Andrés Martinez	20
Alberto Fernandez Ronderos	12
Epifanio Martinez	10
Adolfo de la Riva	8
Manuel Martin Gil	6

Tesorería de Hacienda pública.

D. Diego Gonzalez, Tesorero	40
Leonardo Reales	42
Antonio Bayo	10
Juan Muñoz	24
Andrés de Frutos	6

Administracion de Loterías.

D. Mariano Lanchares, Administrador de Segovia	40
Julian Orcajo, id. de Sepúlveda	20
Gregorio Redondo, id. de Riaza	10

Total 1369

Segovia 6 de Febrero de 1865.
=El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

BENEFICENCIA.

Circular.

En el Boletín oficial correspondiente al Viernes 16 de Diciembre último, se reclamaron de los pueblos de esta provincia, las propuestas de los Vocales que habian

de componer las Juntas municipales de Beneficencia en el bienio de 65 á 66; y como los Ayuntamientos que á continuacion se espresan no hayan cumplido con lo mandado, dando lugar con su morosidad al retraso que sufre este importante servicio, les recuerdo su deber, previniendo á los Alcaldes que remitan á este Gobierno las indicadas propuestas en el preciso término de ocho dias, con lo cual darán una prueba de su celo, evitándome el disgusto de dictar medidas coercitivas Segovia 8 de Febrero de 1865.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Pueblos que no han remitido las propuestas de Vocales para la Junta municipal de Beneficencia.

Partido Cuellar.

- Aguilafuente.
- Arroyo de Cuellar.
- Calabazas.
- Cuevas de Provanco.
- Frumales.
- Fuente el Olmo de Iscar.
- Fuentepelayo.
- Fuentesauco.
- Fuentes de Cuellar.
- Laguna de Contreras.
- Lastras de Cuellar.
- Mata de Cuellar.
- Moraleja de Cuellar.
- Olambrada.
- Samboal.
- San Cristóbal de Cuellar.
- San Miguel de Bernuy.
- Valledado.
- Vegafria.

Partido de Riaza.

- Alconada y Alconadilla.
- Aldeanueva del Monte.
- Fresno de Cantespino.
- Linares.
- Moral.
- Muyo.
- Riofrio de Riaza.
- Santa Maria de Riaza.
- Serracin.

Partido de Santa Maria de Nieva.

- Bernuy de Coca.
- Juarros de Voltoya.
- Labajos.
- Martin Muñoz de la Dehesa.
- Melque.
- Miguelañez.
- Monterrubio.
- Nieva.
- Ortigosa de Pestaño.
- Rapariegos.
- San Cristóbal de la Vega.
- Sangarcía.
- Tabladillo.
- Tolocirio.
- Villagonzalo.
- Villeguillo.
- Villoslada.

Partido de Segovia.

- Adrada de Piron.
- Collado Hermoso.
- Cuesta.
- Espinar.
- Fuentemilanos.
- Huertos.
- Lastrilla.
- La Losa.
- Losana.
- Muñoveros.
- Otero de Herreros.
- Otones.

Palazuelos.
Santiuste de Pedraza.
Turégano.
Valseca.
Veganzones.
Zamarramala.

Partido de Sepúlveda.

Aldehonsancho.
Carrascal del Rio.
Castillejo de Mesleon.
Castroserna de arriba.
Fresnillo de la Fuente.
Fuenterrebollo.
Grajera.

Navalilla.
Navares de Ayuso.
Prádena.
Rebollo.
San Pedro de Gaillos.
Santa Marta.
Sebulcor.
Valdesimonte.
Valleruela de Sepúlveda.
Villaseca.

VIGILANCIA.

El dia 25 del mes próximo pasado desaparecieron de la ye-

guada del pueblo de Fuentepe-
layo, una yegua y un potro, de
la pertenencia de Francisco Te-
jedor y Venancio Fernanz, veci-
nos de dicha localidad.

Encargo á los Alcaldes, Guar-
dia civil y demas dependientes
de mi autoridad, procuren ave-
riguar el paradero de dichos
animales, y caso de conseguirlo,
ponerles á disposicion del Al-
calde de Fuentepe layo con las
personas en cuyo poder se en-
cuentren. Segovia 8 de Febrero

de 1865.—El Gobernador, José
de Lafuente Alcántara.

Señas de la yegua.

Pelo castaño oscuro, alzada sie-
te cuartas, edad 5 años, marco
O en la nalga derecha.

Id. del potro.

Castaña, mas claro en el vien-
tre y extremos, edad 3 años, al-
zada 6 y media cuartas

DISTRIBUCION DE FONDOS.

Aprobada por el Consejo provincial, en union de los Diputados residentes en esta Capital, para satisfacer las obli-
gaciones del presupuesto de esta provincia del año económico de 1864 á 1865 en el mes de Marzo próximo, for-
mada con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la ley de contabilidad de 14 de Octubre de 1863.

Capítulos. Artículos.

		Reales. Cs.	
1.º	4.º	Gastos del personal de la Diputación y Consejo provincial... 19791,66	
		de material... 1666,66	
	3.º	Gastos de material de la Junta de construcciones civiles... 750	
		Gastos del personal de la Junta de Agricultura... 583,35	
		de material de la misma... 750	
	4.º	Sueldo del Depositario de fondos provinciales... 583,35	
		Sueldos de los Arquitectos provinciales y Delineantes... 3000	
	4.º	Gastos de dibujo é indemnizaciones que devenguen los mismos... 2000	
		Para gastos del Instituto de segunda enseñanza á cuenta del déficit que en su presupuesto resulta... 1878	
		Para sueldo del Inspector de escuelas... 750	
2.º		gastos de viajes... 2310	
		escritorio del mismo... 250	
	2.º	sueldo del Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública... 583	
		gastos de material de la misma... 500	
		sueldos del personal de la Escuela Normal de Maestros... 2458,51	
		gastos de material de la misma... 600	
		sueldos del personal de la Escuela Normal de Maestras... 1625	
		gastos de material de la misma... 600	
	4.º	Para gastos del personal del Museo... 124	
	5.º	Para la Escuela de Bellas Artes á cuenta del déficit que resulta en su presupuesto... 871,50	
3.º	1.º	Para gastos del personal de la Secretaria de la Junta provincial de Beneficencia... 1250	
		estancias de dementes y derechos de entrada de los mismos en el Hospital de Valladolid... 5900	
	3.º	Para gastos de la casa de Misericordia á cuenta del déficit que resulta en su presupuesto... 2000	
		Asilo de Huérfanos á cuenta de idem idem... 40000	
		de Maternidad á cuenta de idem idem... 5000	
	6.º	Unico. Para gastos de la Casa de Espósitos de Sepúlveda á cuenta de idem idem... 14000	
	7.º	2.º	Sueldos de Peritos agrónomos y guardas mayores de montes... 5408,32
		3.º	Para sobreprecio de bagajes... 10000
	8.º		suscripciones... 500
		1.º	Para obras de caminos vecinales... 20000
		sueldo de los Directores de los mismos... 916,66	
		gastos del material é indemnizaciones que devenguen... 1000	
		haber de los capataces y peones camineros... 4550	
3.º		Sueldo del perito agrícola... 666,66	
		Gastos del Depósito de cahallos padres... 1000	
		de adquisicion del pus varioloso... 400	
4.º		Gratificación del Auxiliar del Archivero provincial... 124	
9.º		Unico. Gastos imprevistos... 10000	
10	1.º	Obligaciones pendientes de pago del presupuesto de 1863 á 1864... 130000	
Total Rvn.		248090,40	

Segovia 3 de Febrero de 1865.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Sin embargo de lo prevenido en mi circular de 3 de Enero último, publicada en el Boletín oficial número 2, correspondiente al Miércoles 4 del mismo, para que los pueblos de esta provincia comisionasen á las personas que habian de recoger los documentos de vigilancia, para el año actual, son muy pocos los que hasta la fecha lo han verificado: por lo tanto, vuelvo á recordar á los Alcaldes, cuyos vecinos se hallen indocumentados, llenen este requisito inmediatamente, para no verme en la dura pero imprescindible necesidad, de apelar á medios coercitivos. Igualmente les recuerdo que el pago de los referidos documentos ha de quedar verificado á fin de Marzo. Segovia 8 de Febrero de 1865.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Obras públicas.

Se sacan á pública subasta las obras para establecer la escuela de niños de Valleruela de Pedraza en la casa del Ayuntamiento, cuyo presupuesto asciende á 5840 rs.

El remate se celebrará simultáneamente en la Sección de Fomento de este Gobierno y ante el Ayuntamiento de Valleruela el sábado 11 de Marzo próximo desde las doce de la mañana á la una de la tarde, hallándose de manifiesto en ambos puntos el presupuesto y condiciones bajo las cuales han de ejecutarse las referidas obras.

La subasta será á licitación abierta y pujas á la llana, no admitiéndose posturas que excedan de la cantidad importe del presupuesto y se adjudicará á favor del que hiciere la proposición mas ventajosa. Segovia 7 de Febrero de 1865.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha de ayer, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo espuesto á este Ministerio por esa Dirección general en consulta de esta misma fecha, acerca de la enagenación que debe llevarse á cabo de los

bienes Eclesiásticos, pertenecientes á la Diócesis de Valladolid, conforme á lo resuelto por el párrafo 10 de la Real orden de 25 de Setiembre de 1861, y con presencia de la formal cesion que de los espresados bienes ha hecho al Estado el M. R. Arzobispo de la misma Diócesis, en consecuencia á lo pactado por el artículo 7.º del último Convenio celebrado con la Santa Sede, S. M. se ha servido disponer que se proceda desde luego á la venta de las fincas, objeto de la permutacion, y á la redencion de los censos que se encuentran en igual caso, correspondientes al Clero y á las Monjas de la mencionada Diócesis, espidiéndose al efecto por esa Dirección las órdenes oportunas á los Gobernadores de las provincias de Avila, Coruña, Leon, Madrid, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo, Valladolid y Zamora, donde radican los espresados bienes, de los cuales quedan exceptuados de la permutacion los que determina el artículo 6.º del Convenio mencionado, comprendiéndose entre ellos las casas destinadas para habitacion de los párrocos con sus huertos ó campos anejos, y las que con tal objeto asigne el M. R. Prelado, en virtud de lo resuelto por Real orden de 14 de setiembre de 1862, los bienes de Cofradías hasta tanto que se resuelva si las inscripciones equivalentes han de emitirse á favor de cada una de ellas ó en junto; la casa número 3 de la calle de los Templarios en Valladolid, destinada á cárcel eclesiástica; y por último la casa número 6 de la calle de la Parra de dicha ciudad, que el M. R. Diocesano ha exceptuado, con arreglo al párrafo 3 del artículo 6.º de dicho Convenio, debiendo imputarse el importe de la renta de la misma finca en la dotacion del Clero de la Diócesis. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer que desde luego se adopten por la Comisión de Ventas de esa provincia las disposiciones necesarias para llevar á efecto cuanto antes sea posible la enagenación de los bienes comprendidos en los inventarios de permutacion, pertenecientes al Clero y Monjas de la Diócesis de Valladolid; sirviéndose V. S. disponer tambien que se publique en el Boletín oficial la preinserta Real orden, á fin de que desde el día de la publicación empiecen á transcurrir los ocho meses que para la redencion de los censos se señalan en la Ley de 11 de Marzo de 1859, con arreglo á la cual deberán redi-

mirse y enagenarse los mismos segun lo prevenido en la de 7 de Abril de 1861.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1865.—Joaquín Alvarez Quiñones.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Conforme á lo acordado en Junta de Señores Catedráticos, celebrada en 7 del actual, se celebrarán certámenes públicos para la adjudicacion de un premio por cada asignatura, á los discípulos que mejor respondan acerca de las lecciones que los respectivos Tribunales determinen.

Consistirán estos premios en un diploma en papel de marca imperial litografiado, firmado por el Sr. Director y Secretario del Establecimiento, y por los Señores Jueces que le adjudiquen, que serán los del año á que pertenezca la asignatura.

Serán admitidos á ellos los alumnos que lo soliciten en cada asignatura; los cuales con dos días de anticipacion lo manifestarán así al respectivo señor Catedrático por medio de una papeleta.

A aquellos que no puedan ser agraciados, pero cuyos ejercicios se aprueben, se les dará un premio pequeño es presivo de su aplicacion.

Los premios se entregarán por el señor Director á los agraciados en acto público, con asistencia de los señores Profesores, de todos los alumnos y del público que quiera concurrir, á cuyo fin se anunciarán el día en que tenga lugar el acto y los en que se verifiquen los certámenes.

Segovia 9 de Febrero de 1865.—El Secretario, José Losañez.

Batallon provincial de Segovia.

El Excmo. Sr. Director general del arma en 28 de Enero último, y por medio del Memorial en circular número 40, me dice lo que á la letra copio:

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 18 del actual, me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la orden es-

pedida por el Ministerio de la Gobernacion, haciendo presente que á consecuencia de las últimas inundaciones que asolaron la ribera alta de la provincia de Valencia, se ha multiplicado extraordinariamente el número de criminales, y por lo tanto es de urgente necesidad el aumentar la fuerza del cuerpo de su cargo que presta el servicio en la referida provincia, á cuyo efecto manifiesta V. E. que tambien se hace preciso el completar la dotacion del instituto para la que le faltan 315 hombres. Enterada S. M., y considerando atendibles las razones que alega en el mencionado escrito, se ha dignado resolver: 1.º Que se consulte la voluntad de los individuos de la clase de tropa pertenecientes á los Batallones provinciales que quieran pasar á continuar sus servicios á la Guardia civil, siempre que hallándose en los últimos años de su empeño y venciendo las condiciones reglamentarias que se exigen para ingresar en el instituto, sin nota desfavorable en su filiacion, se reenganchen hasta completar cuatro años. 2.º Que V. E. se ponga de acuerdo con el Director general de Infantería, á fin de facilitar las operaciones y formalidades para la entrega definitiva de los individuos que deseen el pase bajo las condiciones que anteriormente se espresan, zanjando uno y otro cualquiera dificultad administrativa que pueda ofrecerse, y participando despues á este Ministerio el resultado obtenido por consecuencia de dicha convocatoria; y por último, que estas instrucciones se hagan extensivas á los cabos y soldados de los cuerpos permanentes, dado caso que aplicándolas solamente á los Batallones provinciales no diesen por resultado el completar los reemplazos que se necesitan para el aumento de fuerza de la Guardia civil en la proporcion que el servicio requiere. De Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que me remita con toda urgencia relacion nominal de los individuos de ese cuerpo que reuniendo las condiciones necesarias deseen pasar al instituto de la Guardia civil bajo las condiciones de reenganche que espresa el oficio inserto, anotando en ella el arma de que proceden, y acompañando las copias de las filiaciones de los interesados»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los individuos del Batallon, á fin de que si hubiese alguno que le conviniese servir en dicha institucion, lo mani-

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera y segunda quincena del mes de la fecha.

PUEBLOS.	Cereales.		Caldos.		Carnes.		Paja.		Cereales.		Caldos.		Carnes.		Paja.	
	Trigo. Fanega.	Cebada. Fanega.	Vino. Arroba.	Aguar-diente. Arroba.	Vaca. Libra.	Triceno. Libra.	De trigo. Arroba.	De cebada. Arroba.	Trigo. Hectol.	Cebada. Hectol.	Vino. Litro.	Aguar-diente. Litro.	Vaca. Kilogra-mo.	Triceno. Kilogra-mo.	De trigo. Kilogra-mo.	De cebada. Kilogra-mo.
Cuellar.	50	20	70	16	2,12	5,06	1,12	1,12	54,05	56,05	5,57	0,99	4,60	4,60	6,65	0,09
Santa María de Nieva.	51	21	70	22	1,88	5	2	1,12	55,85	57,85	5,57	1,56	4,60	4,60	6,65	0,17
Itaza.	50	19	62	9,42	1,42	2,42	0,84	0,84	54,05	54,25	4,95	5,71	4,54	4,08	5,26	0,07
Septiveda.	25,25	18	59,25	11	1,80	2,42	0,85	1	45,49	52,45	4,71	0,08	4,17	5,91	5,26	0,07
Segovia.	55,75	24,12	59,15	35	2,59	5,77	0,97	"	64,41	45,45	4,70	2,04	5,15	5,65	8,19	0,08
Precio medio en toda la vincia.	50,40	20,42	64,08	18,28	1,96	2,95	0,98	1,24	54,77	56,79	5,10	1,45	4,56	4,26	6,56	0,08

Segovia 31 de Enero de 1865.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. — Distrito de Segovia.
 El dia 10 de Marzo próximo, de doce à una de su tarde se subastarán por tercera vez en la Casa Consistorial del pueblo de Marazoleja, los productos siguientes, retasados con la rebaja de un 20 por 100.
 20 pinos del grueso de media vara.
 51 id. de pie y cuarto
 116 id. de tercia
 47 id. del de sesma
 en 9790 rs.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Marazoleja.
 Segovia 4 de Febrero de 1865.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

ANUNCIOS PARTICULARES.
 Se vende en esta ciudad una casa, calle de Santana número 4; la persona que quiera interesarse en su compra, podrá pasar à tratar con su dueño que vive en la calle de Buitrago, número 9, próximo à la botica de Santa Eulalia.

En la villa de Turégano, provincia de Segovia, se vende una Botica bien surtida, con botabern moderno y anaquelaria, la persona que guste interesarse en ella, acudirà á tratar con D. Antonio Pinillos, vecino en el lugar de la Cuesta.

VENTA DE UNA DEHESA.
 Se enagena la llamada Encomienda de Almuradiel, sita en el término de la villa de Mestanza, provincia de Ciudad-Real, en el Valle Real de la Alcudia, enclavada en los quintos de Real Patrimonio y à tres leguas de Puertollano, que es estacion del ferrocarril de Ciudad-Real à Badajoz, compuesta de cuatro quintos de pasto excelente para toda clase de ganado y especialmente para el lanar fino. Su estension es de 1413 fanegas, en las que se mantienen muy bien 2700 cabezas de ganado lanar ó el equivalente de reses mayores. Tiene un excelente arbolado de encina, elevándose su número à mas de 8600 pies.

Para mas pormenores y para tratar, acúdase à Madrid calle de Atocha, número 30 duplicado, cuarto segundo.

SEGOVIA: IMP. DE D. J. DE ALBA.

fieste al momento, ó sea dentro del término de los ocho dias contados desde el en que se inserte en el periódico citado, en inteligencia que antes del término esté la noticia en mi poder, en cuyo dia remitiré à S. E. la relacion de los que lo soliciten.

Segovia 3 de Febrero de 1865. El teniente coronel primer gefe, Antonio Rexach y Totasaus.

Alcaldia constitucional de San Ildefonso.

El dia 18 del corriente à las doce de su mañana tendrá efecto en estas Casas Consistoriales el único remate para las obras de empedrado de nuevo de la calle del Barco de este Sitio, bajo el tipo de 2619 rs. y condiciones estipuladas que se tendrán de manifiesto en la Secretaría municipal Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que à continuacion se inserta, y no se admitirá ninguna que esceda del tipo de la subasta. San Ildefonso 6 de Febrero de 1865.—El Alcalde, Juan Sanz Mansino

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de se obliga à ejecutar de su cuenta las obras necesarias de empedrado de nuevo de la calle del Barco de este Real Sitio de San Ildefonso, anunciadas en el Boletin oficial del dia en la cantidad de (en letra) con sujecion al presupuesto y condiciones de que està enterado.

(Fecha y firma)

Alcaldia de Madriguera.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con la mayor exactitud el amillaramiento que al mismo corresponde, sirviendo de base al repartimiento de la contribucion territorial, de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año económico de 1865 à 1866, se hace notorio à todos los hacendados forasteros, vecinos, colonos y ganaderos de dicho pueblo, para que presenten relaciones de las fincas rústicas, urbanas y ganaderia que posean en este término jurisdiccional, con espresion separada del propietario à que pertenezca cada una, conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y disposiciones posteriores que rijen en la materia.

Madriguera 8 de Febrero de 1865.—El Alcalde, Bonifacio de Grado.